



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME TECNICO N° 078-2024-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **VANESSA GOYA CARRILLO ARBIETO**  
Coordinadora (e) de Control Patrimonial

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE de la  
Unidad Zonal Piura - Tumbes

**Referencia** : Informe N° 830-2024-MTC/20.14.1  
**Exp. I-021980-2024**

**Fecha** : Lima, 28 de octubre del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Zonal Piura – Tumbes; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>1</sup>; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>2</sup>; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutive correspondiente.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

<sup>1</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

<sup>2</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N° 220-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Piura – Tumbes, evalúe la relación que contiene NOVENTA Y UN (91) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación de ser necesario, caso contrario deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja. **Exp. I-021980-2024.**
- 2.2 Con Informe N° 402-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración, se disponga la gestión del pedido presentado por el Especialista en Patrimonio II a fin de que la Unidad Zonal atienda lo requerido.
- 2.3 Mediante Memorándum N° 1796-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, alcance los informes especializados a fin de dar de baja a los bienes muebles en estado malo, conforme a los resultados del Inventario del Ejercicio 2023.
- 2.4 A través del Informe N° 384-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 30 de mayo del 2024, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, se reitere a la Unidad Zonal Piura – Tumbes la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023; el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 703-2024-MTC/20.2.1 de fecha 30 de mayo del 2024.
- 2.5 Mediante Memorándum N° 2659-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración reitera al Jefe de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, la atención del pedido realizado sobre la evaluación de los bienes en estado Malo de acuerdo a los resultados del Inventario 2023.
- 2.6 Con Informe N° 033-2024-MTC/20.14.1-UZPT-RERC del 19 de setiembre del 2024, del Técnico de Abastecimiento y Servicios alcanza al Administrador Zonal, la información





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que corresponden a la evaluación de los bienes en estado Malo para su procedimiento de baja, adjunta lo siguiente:

- 2.6.1 Informe N° 027-2024-MTC/20.14.2-PGPR del 17 de setiembre del 2024, del Técnico Informático Zonal, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a:
- Nueve (09) bienes RAEE del Campamento Columbus – Unidad Zonal
  - Tres (03) bienes RAEE de la UP Tambogrande
  - Tres (03) bienes RAEE de la UP Talara
  - Seis (06) bienes RAEE de la UP Cancas
- 2.6.2 Informe N° 016-2024-JFNQ del 18 de setiembre del 2024, del Ingeniero Mecánico Electricista, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a:
- Tres (03) bienes muebles y equipos del Campamento Columbus – Unidad Zonal
  - Cinco (05) bienes RAEE y Equipos de la UP Tambogrande
  - Cuatro (04) bienes RAEE de la UP Talara
  - Cuatro (04) bienes RAEE y Equipos de la UP Cancas
- 2.6.3 Carta s/n del 18 de setiembre del 2024, del Maestro Carpintero Ignacio Panta More, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a:
- Dieciocho (18) bienes muebles del Campamento Columbus – Unidad Zonal
  - Ocho (08) bienes muebles de la UP Tambogrande
  - Siete (07) bienes RAEE de la UP Talara
  - Diecisiete (17) bienes muebles de la UP Cancas
- 2.6.4 Carta s/n del 18 de setiembre del 2024, del Maestro Carpintero Ignacio Panta More, que contiene la evaluación de un (01) bien mueble de la UP Cancas que no debe ser dado de baja, pues se encuentra Operativo, MESA DE MADERA de código patrimonial 746449320214.

2.7 A través del Informe N° 830-2024-MTC/20.14.1 de fecha 20 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad Zonal Piura – Tumbes alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 240-2024-MTC/20.14.1-UZPT-JER de fecha 19 de setiembre del 2024, alcanzado por el Administrador Zonal, que contienen la evaluación de bienes en estado malo ubicados en la Unidad Zonal a su cargo, información que corresponde a la evaluación realizada e indica la condición y estado de cada uno de ellos, para lo pertinente, incluye además un panel fotográfico.

2.8 Con Informe N° 040-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 26 de setiembre del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III informa al Especialista en Patrimonio II, que de acuerdo a lo informado por la Unidad Zonal Piura – Tumbes, se aprecia que de los noventa y un (91) bienes reportados en estado Malo según los resultados del Inventario 2023; deberá retirarse del procedimiento de baja al bien MESA DE MADERA de código patrimonial 746449320214, el mismo que se encuentra en estado Bueno; asimismo debe retirarse





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del presente procedimiento al bien TECLADO – KEYBOARD de código 740895003168 que corresponde a la Unidad Zonal Lambayeque, así como a los TECLADOS – KEYBOARD de códigos 740895002262 y 740895003174 que fueron trasladados por OTI a la Sede Central; así mismo se pudo verificar que otros siete (07) bienes ya han sido objeto de baja; así como otros tres (03) bienes que fueron codificados indebidamente, por lo que también deben ser retirados del procedimiento de baja; reduciéndose el número de bienes a dar de baja a SETENTA Y SIETE (77) bienes muebles patrimoniales; por lo que se procedió a la emitir del Reporte Patrimonial y Contable de los bienes involucrados con valores al mes de setiembre del 2024, a fin de continuar con el procedimiento de baja, adjuntando lo siguiente:

2.8.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020303, 1503020901, 1503020902, 1503020999, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de SETENTA Y SIETE (77) bienes muebles patrimoniales a dar de baja; de los cuales, **VEINTICINCO (25) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE**, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; CINCUENTA (50) son bienes muebles del rubro Mobiliario; y DOS (02) se trata de bienes del rubro Equipos. Incluye además información de CINCO (05) bienes muebles SOBANTES, de los cuales **DOS (02) son bienes SOBANTES calificados como RAEE**; UNO (01) es un bien del rubro Mobiliario; y DOS (02) son bienes sobrantes del rubro Equipos; todos ellos para su disposición.

- 2.9 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 14-2023-MTC/20.2 de fecha 6 de febrero del 2023, se aprobó entre otros el saneamiento administrativo de bienes faltantes de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, de los bienes CAJA FUERTE de código patrimonial 746418810046 y la UNIDAD CONVERSORA de código patrimonial 952291940016, bienes que según la muestra fotográfica alcanzada por la Unidad Zonal existen físicamente; por lo que es necesaria su disposición final al estar en posesión de la entidad.
- 2.10 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 0102-2022-MTC/20.2 de fecha 6 de febrero del 2023, se aprobó la baja de tres (03) bienes RAEE y dos (02) bienes sobrantes calificados como RAEE, resolutive e informe técnico que sustentó la condición de los bienes sobrantes, que será materia de la gestión de nueva publicación en el portal digital del MEF, a fin de lograr su disposición final.
- 2.11 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 174-2023-MTC/20.2 de fecha 17 de agosto del 2023, se aprobó la baja, entre otros, del bien TECLADO – KEYBOARD de código 740895003168 en la Unidad Zonal Lambayeque, el mismo que luego fue entregado en donación a un SMRAEE mediante la Resolución Jefatural de Administración N° 207-2023-MTC/20.2.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.12 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 211-2023-MTC/20.2 de fecha 15 de setiembre del 2023, se aprobó la baja, entre otros, del bien TECLADO – KEYBOARD de código 740895002262, evaluado por la Oficina de Tecnología de la Información, el mismo que luego fue entregado en donación a un SMRAEE mediante la Resolución Jefatural de Administración N° 246-2023-MTC/20.2.
- 2.13 Con la Resolución Jefatural de Administración N° 177-2024-MTC/20.2 de fecha se aprobó la baja, entre otros, del bien TECLADO – KEYBOARD de código 740895003174, evaluado por la Oficina de Tecnología de la Información, el mismo que luego fue entregado en donación a un SMRAEE mediante la Resolución Jefatural de Administración N° 196-2024-MTC/20.2.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y en el **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**; que forman parte del presente informe.

### IV. ANALISIS Y EVALUACION

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.
- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.





- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.

- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>3</sup>, se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación
- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la

<sup>3</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

- 4.10 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 la directiva en mención, que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente...”*
- 4.11 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>4</sup>, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.
- 4.12 Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43<sup>5</sup> señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 4.13 Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus

<sup>4</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

<sup>5</sup> “43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01...”





componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.14 Siguiendo un orden sobre la ejecución del procedimiento a realizar, tenemos de la información alcanzada por la Unidad Zonal Piura - Tumbes, que el número inicial de bienes involucrados para el procedimiento de baja era de NOVENTA Y UNO (91), dentro de los cuales por error se consideró TRES (03) Bienes muebles que fueron codificados indebidamente pues carecían de documento suficiente para su registro patrimonial y contable pero se encuentran en posesión de la entidad, descritos en el Cuadro A de líneas abajo a considerarse como Bienes Sobrantes; asimismo se consideró CINCO (05) bienes dados de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 0102-2022-MTC/20.2 de fecha 6 de febrero del 2023, que aprobó la baja de tres (03) bienes RAEE y dos (02) bienes sobrantes calificados como RAEE, el mismo que será materia de una nueva publicación en la sede digital del MEF; de igual forma se consideró por error DOS (02) bienes que fueron objeto de saneamiento administrativo de bienes faltantes según Resolución Jefatural de Administración N° 14-2023-MTC/20.2 de fecha 6 de febrero del 2023, pero al haberse ubicado físicamente deben ser materia de disposición, se describen en el Cuadro B de líneas abajo y deben considerarse como Bienes Sobrantes; asimismo se ha pronunciado sobre el retiro del bien MESA DE MADERA de código patrimonial 746449320214 el mismo que se encuentra en estado Bueno; también se tiene que retirar del procedimiento de baja TRES (03) bienes que ya fueron dados de baja y posteriormente donados a los diferentes SMRAEE, bienes que no debieron considerarse en los resultados del Inventario 2023 de la Unidad Zonal, los cuales se encuentran descritos en el Cuadro C de líneas abajo; lo que finalmente reduciría el número de bienes a **SETENTA Y SIETE (77) bienes muebles patrimoniales a dar de baja**; viéndose por conveniente separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para VEINTICINCO (25) bienes muebles que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; un segundo informe técnico para la baja de CINCUENTA (50) bienes que pertenecen al rubro Mobiliario; y un tercer informe técnico para la baja de DOS (02) bienes que pertenecen al rubro Equipos; bienes que en general se encuentran en condición de inoperativos, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad, y en algunos casos dichas reparaciones son onerosas, por lo que es necesaria su baja y disposición; por lo que, en el presente informe técnico nos ocuparemos del procedimiento de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

#### Cuadro A

#### Bienes codificados indebidamente a considerar como Bienes Sobrantes

N°	Código patrimonial	Descripción del Bien	Rubro
1	672275420003	MOTOBOMBA	Equipo
2	672297720005	TECLE	Equipo
3	952291940072	UNIDAD CONVERSORA	RAEE





Cuadro B  
Bienes dados de baja a considerar como Bienes Sobrantes

N°	Código patrimonial	Descripción del Bien	Rubro
1	746418810046	CAJA FUERTE	Mobiliario
2	952291940016	UNIDAD CONVERSORA	RAEE

Cuadro C  
Bienes dados de baja y dispuestos que no debieron considerarse en los resultados del Inventario 2023 de la Unidad Zonal

N°	Código patrimonial	Descripción del Bien	Resolución de Baja	Resolución de Donación (*)
1	740895002262	TECLADO – KEYBOARD	211-2023-MTC/20.2	246-2023-MTC/20.2
2	740895003168	TECLADO – KEYBOARD	174-2023-MTC/20.2	207-2023-MTC/20.2
3	740895003174	TECLADO – KEYBOARD	177-2024-MTC/20.2	196-2024-MTC/20.2

(\*) Ver repositorio de resoluciones PVN

- 4.15 Igualmente de la información alanzada por la Unidad Zonal y en relación a los bienes sobrantes, podemos concluir que tenemos **CINCO (05) bienes muebles SOBANTES**, de los cuales, **dos (02) son bienes muebles Sobrantes que califican como RAEE**; uno (01) es un bien mueble sobrante del rubro Mobiliario; y dos (02) son bienes muebles sobrantes del rubro Equipos; todos ellos señalados en los Cuadros A y B; en posesión de la entidad; por lo que, dado su estado de conservación, es necesaria su disposición final.
- 4.16 En tal sentido, mediante Informe N° 040-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 26 de setiembre del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III, alcanza el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de Setiembre del 2024, en relación a SETENTA Y SIETE (77) bienes muebles patrimoniales a dar de baja, de los cuales **veinticinco (25) son bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE**, cincuenta (50) son bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario; y dos (02) son bienes muebles del rubro Equipos; incluye además información de cinco (05) bienes muebles Sobrantes, de los cuales **dos (02) son bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**; uno (01) es un bien sobrante del rubro Mobiliario; y dos (02) son bienes sobrantes del rubro Equipos; todos ellos asignados y ubicados en la Unidad Zonal Piura – Tumbes.
- 4.17 En este contexto, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta precedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I “RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE”, que describe a **quince (15) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 4,860.25 (Cuatro mil ochocientos sesenta con 25/100 Soles); y **diez (10) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,938.04 (Un mil novecientos treinta y ocho con 04/100 Soles), cuyas características individuales se detallan en el





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo mencionado, con valores al mes de setiembre del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.

- 4.18 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE** descritos en el Anexo II “RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION” que forma parte del presente informe técnico; bienes que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, uno de ellos fue codificado indebidamente, y el otro aparece saneado como bien faltante; pero ambos se encuentran actualmente en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43° Directiva N° 006-2021-EF/54.01
- 4.19 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.20 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.21 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la Unidad Zonal Piura – Tumbes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

## VI. CONCLUSIONES





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.1 Los bienes propuestos para baja de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>6</sup>; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>7</sup>.
- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>8</sup>, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de **quince (15) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 4,860.25 (Cuatro mil ochocientos sesenta con 25/100 Soles); y **diez (10) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 1,938.04 (Un mil novecientos treinta y ocho con 04/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicados en la Unidad Zonal Piura – Tumbes, descritos en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **dos (02) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE**, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 4.14 y 4.15 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II adjunto; a efectos de ser considerados en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.
- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del

<sup>6</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

<sup>7</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

<sup>8</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.

- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>9</sup>.

**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**

1	Informe N° 220-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 11 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística. <b>Exp. I-021980-2024</b>
2	Informe N° 402-2024-MTC/20.2.1 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
3	Memorándum N° 1796-2024-MTC/20.2 de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Piura – Tumbes
4	Informe N° 384-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 30 de mayo del 2024, del Especialista en Patrimonio II al Jefe de Logística.
5	Informe N° 703-2024-MTC/20.2.1 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de Logística al Jefe de la Oficina de Administración.
6	Memorándum N° 2659-2024-MTC/20.2 de fecha 30 de mayo del 2024, del Jefe de la Oficina de Administración al Jefe de la Unidad Zonal Piura – Tumbes
7	Informe N° 033-2024-MTC/20.14.1-UZPT-RERC del 19 de setiembre del 2024, del Técnico de Abastecimiento y Servicios al Administrador Zonal
7a	Informe N° 027-2024-MTC/20.14.2-PGPR del 17 de setiembre del 2024, del Técnico Informático Zonal, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nueve (09) bienes RAEE del Campamento Columbus – Unidad Zonal</li> <li>• Tres (03) bienes RAEE de la UP Tambogrande</li> <li>• Tres (03) bienes RAEE de la UP Talara</li> <li>• Seis (06) bienes RAEE de la UP Cancas</li> </ul>
7b	Informe N° 016-2024-JFNQ del 18 de setiembre del 2024, del Ingeniero Mecánico Electricista, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a:

<sup>9</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres (03) bienes muebles y equipos del Campamento Columbus – Unidad Zonal</li> <li>• Cinco (05) bienes RAEE y Equipos de la UP Tambogrande</li> <li>• Cuatro (04) bienes RAEE de la UP Talara</li> <li>• cuatro (04) bienes RAEE y Equipos de la UP Cancas</li> </ul>
7c	Carta s/n del 18 de setiembre del 2024, del Maestro Carpintero Ignacio Panta More, que contiene la evaluación con panel fotográfico que corresponde a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dieciocho (18) bienes muebles del Campamento Columbus – Unidad Zonal</li> <li>• Ocho (08) bienes muebles de la UP Tambogrande</li> <li>• Siete (07) bienes RAEE de la UP Talara</li> <li>• Diecisiete (17) bienes muebles de la UP Cancas</li> </ul>
7d	Carta s/n del 18 de setiembre del 2024, del Maestro Carpintero Ignacio Panta More, que contiene la evaluación de un (01) bien mueble de la UP Cancas que no debe ser dado de baja, pues se encuentra Operativo, MESA DE MADERA de código patrimonial 746449320214
8	Informe N° 240-2024-MTC/20.14.1-UZPT-JER de fecha 19 de setiembre del 2024, del Administrador Zonal al Jefe de la Unidad Zonal Piura - Tumbes
9	Informe N° 830-2024-MTC/20.14.1 de fecha 20 de setiembre del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Piura - Tumbes al Jefe de la Oficina de Administración
10	Informe N° 040-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 26 de setiembre del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
10a	Anexo 1 que contiene el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de setiembre del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 1503020303, 1503020901, 1503020902, 1503020999, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de SETENTA Y SIETE (77) bienes muebles patrimoniales a dar de baja; de los cuales VEINTICINCO (25) califican como RAEE, CINCUENTA (50) bienes pertenecen al rubro Mobiliario y DOS (02) al rubro Equipos; incluye además información de CINCO (05) bienes muebles SOBRANTES, DOS (02) de ellos calificados como RAEE, UNO (01) del rubro Mobiliario y DOS (02) del rubro Equipos. Adiciona información en relación a los pesos, de los bienes calificados como RAEE.
11	Resolución Jefatural de Administración N° 14-2023-MTC/20.2 de fecha 6 de febrero del 2023, que aprobó entre otros el saneamiento administrativo de bienes faltantes de la Unidad Zonal Piura – Tumbes, de los bienes CAJA FUERTE de código patrimonial 746418810046 y la UNIDAD CONVERSORA de código patrimonial 952291940016.

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**VANESSA GOYA CARRILLO ARBIETO**  
 Coordinadora (e) de Control Patrimonial  
**PROVIAS NACIONAL**  
 Responsable de la OCP





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

VGCA/rmvm



**ANEXO I**  
**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 078-2024-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Piura - Tumbes

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740899501347	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	S/M	MXJ9420489	1503020301	1.00	UZ Piura Tumbes	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
2	740840430030	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	STAR	TSP100 ECO	240011009 0600790	1503020301	1.00	U.P Tambogrande	3	3.2	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
3	740881870448	MONITOR PLANO	HP COMPAQ	LE1911	CNK10215ZQ	1503020301	1.00	U.P Talara	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
4	740899501601	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	H. PACKARD	ELITEDESK 800 G1 SFF	MXL5390WRT	1503020301	1.00	U.P Cancas	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
5	740879810014	MONITOR LCD TACTIL - MONITOR TOUCH SCREE	EXTRON	S/M	S/S	1503020301	1.00	U.P Cancas	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
6	740878681485	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	INTEL CORE I7 8700T 8GB 1TB DVD	8CC9083R2W	1503020301	1.00	U.P Cancas	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							6.00				6	23.00	0.023		
7	952275360096	RUTEADOR DE RED - ROUTER	CISCO	800 SERIES	FJC2125L0PS	1503020303	2,354.84	UZ Piura Tumbes	3	3.3	1	12.00	0.012	Completo	Inoperativo
8	952205030038	ANTENA (OTRAS)	S/M	S/M	S/S	1503020303	1.00	U.P Cancas	3	3.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020303</b>							2,355.84				2	16.00	0.016		
9	112236140104	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOME	MABE	ASM09DBIO	13093060 G00225	1503020901	41.55	U.P Tambogrande	1	1.2	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
10	112236140262	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOME	YORK	YH9FXC24BAH-FX	100001654 170800000	1503020901	1,449.93	U.P Tambogrande	1	1.2	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
11	112263860034	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	MABE	RML320WAPNBO	1306047170	1503020901	1.00	U.P Talara	1	1.1	1	63.00	0.063	Completo	Inoperativo
12	112263860029	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	MABE	RML290WPNS0	S/S	1503020901	1.00	U.P Cancas	1	1.1	1	63.00	0.063	Completo	Inoperativo
13	112236140093	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOME	WHITE WESTINGHOUSE	929 09 0413	33902277	1503020901	1.00	U.P Cancas	1	1.2	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020901</b>							1,494.48				5	171.00	0.171		
14	322214640010	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	MABE	S/M	S/S	1503020902	1.00	U.P Talara	1	1.1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020902</b>							1.00				1	8.00	0.008		
15	672204730012	BARRERA VEHICULAR	EUROSBARRA	S/M	S/S	1503020999	1,002.93	U.P Talara	9		1	35.00	0.035	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020999</b>							1,002.93				1	35.00	0.035		
16	740895002267	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BCZZN0B VB4P1XH	91050301	29.49	UZ Piura Tumbes	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
17	322214640013	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	BOSH	CONCORDE	S/S	91050301	399.00	U.P Tambogrande	1	1.1	1	8.00	0.008	Completo	Inoperativo

Expediente: I-021980-2024 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=eS3NrYpXKn8=>



**ANEXO I  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

Informe Técnico N° 078-2024-MTC/20.2.1.7  
Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Piura - Tumbes

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
18	32225000030	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	BVSKT5970-053	S/S	91050301	179.00	U.P Tambogrande	2	2.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
19	952281170026	SWITCH PARA RED	D-LINK	DGS-1016D	53201E4 000245	91050301	420.00	U.P Tambogrande	3	3.3	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo
20	112279700304	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SUPER COOL	S/M	S/S	91050301	100.00	U.P Talara	1	1.2	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
21	32225000029	Hervidor eléctrico	OSTER	BVFSTK5970-053	S/S	91050301	179.00	U.P Talara	2	2.1	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
22	462252150103	Estabilizador	S/M	S/M	S/S	91050301	201.60	U.P Talara	3	3.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
23	740895002330	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BCZZN0B VB4J559	91050301	29.49	U.P Cancas	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
24	462213410155	CARGADOR DE BATERIAS EN GENERAL	SOL	ELECTRONIC	S/S	91050301	285.60	U.P Cancas	4		1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							<b>1,823.18</b>				<b>9</b>	<b>22.10</b>	<b>0.022</b>		
25	740895003135	TECLADO (KEYBOARD)	DELL	KB-216T	86B-069L	91050303	114.86	UZ Piura Tumbes	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050303</b>							<b>114.86</b>				<b>1</b>	<b>0.80</b>	<b>0.001</b>		
<b>Total general</b>							<b>6,798.29</b>				<b>25</b>	<b>275.90</b>	<b>0.276</b>		

Responsable de OCP



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-021980-2024 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=eS3NrYpXKn8=>



**ANEXO II**  
**RELACION DE BIENES MUEBLES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION**

Informe Técnico N° 078-2024-MTC/20.2.1.7  
Publicación de Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE de la Unidad Zonal Piura - Tumbes

**Entidad** | **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	952291940016	UNIDAD CONVERSORA	SISEEE	S/M	08468-167V	Sobrante	0.00	UP Cancas	3	3.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
2	952291940072	UNIDAD CONVERSORA	S/M	S/M	12147	Sobrante	0.00	UP Tambogrande	3	3.3	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo
<b>Total Sobrante</b>											2	8.00	0.008		
<b>Total general</b>											2	8.00	0.008		

Responsable de OCP



- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

**Expediente: I-021980-2024 V-1**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=eS3NrYpXKn8=>

